



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 3111
(15 de Diciembre de 2015)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 9373 de 2014, la señora FANNY RAMIREZ DE DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.147.181 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación calle 15 No 6-48 Apto 101 de la ciudad de Neiva (H), actuando como propietaria, solicitó ante este despacho renovación de la Concesión de Aguas superficiales de los nacimientos el salado y el jobo, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio El Paraíso, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-66986; localizado en la Vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No 200-66986
- Plano del lugar de captación del agua

Se revisa la información inicial aportada y se realiza requerimiento de información adicional, mediante oficio No 87373 del 23 de octubre de 2014

Con oficio radicado 10264 del 10 de noviembre de 2014 se da respuesta al requerimiento solicitado.

Que mediante Auto No. 129 del 29 de Julio de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de los nacimientos El Salado y El Jobo, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio El Paraíso identificado con matrícula inmobiliaria No 200-66986 localizado en la vereda Bajo pedregal en jurisdicción del municipio de Rivera (H).

Que se fijó como fecha de la visita de inspección ocular al predio El Paraíso y los sitios de captación, para el día 04 de Noviembre de 2015.

Que mediante radicado CAM No 8653 del 04 de Septiembre de 2015, la Alcaldía del municipio de Rivera (H) remite la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 20 de Agosto de 2015 y desfijado el 02 de Septiembre de 2015, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 04 de Noviembre de 2015 se realizó visita al predio "El Paraíso" ubicado en la Vereda bajo pedregal en jurisdicción del municipio de Rivera (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que practico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1966 del 04 de Noviembre de 2015, en la cual se expone:

"... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El sistema de captación en el nacimiento El Jobo se hace tipo fusible mediante muro transversal al cauce y manguera de 2" que reduce a 1" para ganar presión, ubicado en la coordenada 864834E, 800890N a 548msnm (mismo sitio de captación del Lote corhuila), para su aprovechamiento en el predio objeto de la solicitud.*

(Fotos No.1 y 2 Captación y vista de la zona de nacimiento)

2. *La zona de ronda en el sector de nacimiento donde se ubica la captación, presenta buena cobertura vegetal protectora donde se evidencian especies como Guadua, Higuerón, Garrapato, Yarumo, palmicha, gasimo, entre otros, con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo.*
3. *El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (14 permanentes y 6 transitorias) y abrevadero para una cantidad adicional a la que ya se tiene concesionada (100 vacunos). Se debe tramitar como una solicitud nueva, teniendo en cuenta que la resolución que otorgo inicialmente la concesión es de 1 ao*
4. *El predio adicionalmente contó con concesión de aguas de la quebrada Neme Salado, otorgada mediante Resolución No.158 de 1992 con caudal asignado de 2,93 lps, la cual se encuentra vencida (código CAM 101800000003). Igualmente contó con concesión de aguas del nacimiento El Jobo otorgada mediante Resolución No.158 de 1992 con caudal asignado de 2,76 lps, la cual también se encuentra vencida (código CAM 113800000001). Finalmente el mismo predio tiene concesión de aguas del Río frio otorgada mediante Resolución de Reglamentación No.3012 de 2006 con caudal asignado de 35,10 lps, para uso en 3,05has en piscicultura, 46 has en pastos, 20 has en tabaco y abrevadero de 100 cabezas de ganado, la cual está vigente (código CAM 1001000000275).*

AFOROS DE LA FUENTE

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Se tiene registro de aforo volumétrico de fecha 22 de octubre de 2015, encontrando un caudal disponible de 12,4 lps en verano.

Según aforo volumétrico en el punto de captación, se encontró un caudal disponible a la fecha de 12 Lps evidenciando disponibilidad del recurso en verano.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se hace tipo fusible mediante muro transversal al cauce y manguera de 2" que reduce a 1" para ganar presión, ubicado en la coordenada 864834E, 800890N

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

No hay restitución de sobrantes, la vivienda cuenta con tanque de almacenamiento y al igual que los abrevaderos con registro de control.

El sistema no cuenta con obra de control que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
"El Paraíso".	864834E, 800890N	70 Has	200-66986

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	14	0.003 lt/seg/hab	0.04
Pecuario (abrevadero)	100	0.001 lt/seg/cab	0.10
TOTAL			0.14

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento denominado El jobo, con punto de captación en la coordenada 864834E, 800890N, para uso doméstico y pecuario (abrevadero) en caudal total directo de 0,14 Lps a la señora FANNY RAMIREZ DE DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.147.181 expedida en Neiva (H), en beneficio del predio El Paraíso identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-66986, localizado en la Vereda Bajo Pedregal jurisdicción del Municipio de Rivera (H), acorde con lo descrito.

Corresponde a la Secretaría General de la CAM – Oficina de Facturación, definir si el predio beneficiario conserva el código 113800000001, teniendo en cuenta que la Resolución No.158 de 1992 estaba vencida para la fecha de la presente solicitud.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1966 del 04 de Noviembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales del nacimiento denominado El Jobo, con punto de captación en la coordenada 864834E, 800890N, para uso doméstico y pecuario (abrevadero) en caudal total directo de 0,14 Lps, a la señora FANNY RAMIREZ DE DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 36.147.181 expedida en Neiva (H), en beneficio del predio El Paraíso identificado con matrícula inmobiliaria No 200-66986, localizado en la vereda bajo pedregal jurisdicción del municipio de Rivera (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
"El Paraíso".	864834E, 800890N	70 Has	200-66986

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	14	0.003 lt/seg/hab	0.04
Pecuario (abrevadero)	100	0.001 lt/seg/cab	0.10
TOTAL			0.14

Lo anterior, en virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1966 del 04 de Noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **diez (10) años**.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora FANNY RAMIREZ DE DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.147.181 expedida en Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-129-2015
 Proyecto: Ncaviedes

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la Fecha 20 ENERO de 2016
 Hora 9:50 AM se presentó ante esta corporación
 El/la FANNY RAMIREZ DE DIAZ
 con el número de identificación 36147181
 con el fin de solicitar para el contenido
 de Resolución y/o Permiso de Resolución
3111 de 15 diciembre de 2014
 Notificado [Signature]
 Notificado [Signature]